

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la nueva integración de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas; Participación Ciudadana y Capacitación; Organización Electoral y Geestadística; Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; Fiscalización; Normatividad y Transparencia; Vinculación con Organismos Externos; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, e Igualdad de Género y Derechos Humanos.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expedieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), mediante Acuerdo INE/CG165/2014, aprobó, entre otras, la designación del ciudadano Yuri Gabriel Beltrán Miranda y de la ciudadana Gabriela Williams Salazar, como Consejero y Consejera Electorales del órgano superior de dirección del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, por un periodo de 6 años; quienes rindieron la protesta de ley el 1 de octubre siguiente.
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- V. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones; cuya reforma más reciente fue aprobada el 8 de junio de 2020, a través del Acuerdo INE/CG164/2020.

- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Procesal Electoral, ambos del Distrito Federal, y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal); además, en el artículo Vigésimo Segundo Transitorio de dicho Decreto, se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VIII. El 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG431/2017, aprobó, entre otras, la designación de la ciudadana Myriam Alarcón Reyes como Consejera Electoral del órgano superior de dirección del Instituto Electoral, por un periodo de 3 años; así como de la ciudadana Carolina del Ángel Cruz y de los ciudadanos Mauricio Huesca Rodríguez y Bernardo Valle Monroy como Consejera y Consejeros Electorales por un periodo de 7 años; quienes rindió la protesta de ley el 1 de octubre siguiente.
- IX. El 28 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-317/2018 la integración de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas; Participación Ciudadana y Capacitación; Organización Electoral y Geoestadística; Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; Fiscalización; Normatividad y Transparencia; y, Vinculación con Organismos Externos; por un periodo de dos años, a partir del 10 de octubre de 2018, quedando como a continuación se indica:

Asociaciones Políticas

C.E. Carolina del Ángel Cruz.

Presidenta.

C.E. Bernardo Valle Monroy. Integrante.
C.E. Gabriela Williams Salazar. Integrante.

Participación Ciudadana y Capacitación

C.E. Bernardo Valle Monroy. Presidente.
C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda. Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante.

Organización Electoral y Geoestadística

C.E. Myriam Alarcón Reyes. Presidenta.
C.E. Carolina del Ángel Cruz. Integrante.
C.E. Gabriela Williams Salazar. Integrante.

Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Presidente.
C.E. Myriam Alarcón Reyes. Integrante.
C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda. Integrante.

Fiscalización

C.E. Bernardo Valle Monroy. Presidente.
C.E. Myriam Alarcón Reyes. Integrante.
C.E. Carolina del Ángel Cruz. Integrante.

Normatividad y Transparencia

C.E. Gabriela Williams Salazar. Presidenta.
C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda. Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante.

Vinculación con Organismos Externos

C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda. Presidente.
C.E. Myriam Alarcón Reyes. Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante.



- X. El 28 de junio de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2019, la integración de las Comisiones Permanentes de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional e Igualdad de Género y Derechos Humanos; por un periodo de dos años, a partir del 12 de julio de 2019, quedando como a continuación se indica:

Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional

C.E. Gabriela Williams Salazar.	Presidenta.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.
C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda.	Integrante.

Igualdad de Género y Derechos Humanos

C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Presidenta.
C.E. Bernardo Valle Monroy.	Integrante.
C.E. Myriam Alarcón Reyes.	Integrante.

- XI. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que de la evaluación permanente de este brote, están profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción, por lo que han llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.
- XII. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- XIII. El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de

sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- XIV.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XV.** El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, aprobó la designación de las ciudadanas Erika Estrada Ruíz y Sonia Pérez Pérez y del ciudadano César Ernesto Ramos Mega, como Consejeras y Consejero Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron la protesta de ley en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral el 1 de octubre del mismo año.
- XVI.** El 30 de septiembre de 2020, concluyó el periodo de encargo de las entonces Consejeras Electorales Gabriela Williams Salazar y Myriam Alarcón Reyes, así como del entonces Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

2. Que los artículos 122 de la Constitución Federal; así como 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a las y los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

3. Que según lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizando que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México.

4. Que conforme a lo previsto en los artículos 2, párrafos primero, segundo y tercero, y 34, fracciones I y II, así como 36, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, las normas establecidas en el citado ordenamiento atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el

último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.

5. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
6. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien asumirá la Secretaría del Consejo, y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como personas invitadas permanentes en las sesiones del Consejo General una diputada o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
7. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran

votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

8. Que atento al artículo 52 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV y 53, párrafo primero del Código, así como 9, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que se integrarán por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.
10. Que atento a lo dispuesto en los artículos 53, párrafo segundo del Código; así como 46, fracción IV y 48 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, las Comisiones permanentes contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de la persona Consejera Electoral que preside y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

Para tales efectos, la presidencia de las Comisiones tiene la facultad de proponer como Titular de la Secretaría Técnica de su Comisión a una o un servidor público con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.

11. Que en términos del artículo 58 del Código, las Comisiones Permanentes, en el ámbito de su respectiva competencia, tienen facultad para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General y tendrán la integración que apruebe dicho órgano superior de dirección para un periodo de dos años. Al concluir ese lapso, deberá sustituirse a quien asuma la presidencia y a uno más que la integre.
12. Que según los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 del Código, el Consejo General cuenta con las siguientes Comisiones Permanentes de:
- I. Asociaciones Políticas;
 - II. Participación Ciudadana y Capacitación;
 - III. Organización Electoral y Geoestadística;
 - IV. Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía;
 - V. Fiscalización;
 - VI. Normatividad y Transparencia;
 - VII. Vinculación con Organismos Externos;
 - VIII. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; e
 - IX. Igualdad de Género y Derechos Humanos.

Dichas comisiones tienen sus atribuciones expresamente señaladas en los preceptos referidos, así como en las diversas disposiciones emitidas por el Consejo General.

13. Que tomando en consideración que la actual integración de las Comisiones Permanentes de **Asociaciones Políticas; Participación Ciudadana y Capacitación; Organización Electoral y Geoestadística; Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; Fiscalización; Normatividad y Transparencia; y, Vinculación con Organismos Externos** inició funciones el 10 de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-317/2018 de 28

de septiembre de ese año, el periodo de dos años a que se refiere el artículo 58 del Código fenece el 9 de octubre de 2020; por lo que es necesario determinar la nueva integración de dichas Comisiones Permanentes para el siguiente periodo.

Por lo que se refiere a la integración de las Comisiones Permanentes de **Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional e Igualdad de Género y Derechos Humanos**, se aprobó el 28 de junio de 2019, a través del Acuerdo **IECM/ACU-CG-036/2019**, en el que se estableció que su vigencia sería del 12 de julio de 2019 al 11 de julio de 2021.

Sin embargo, con motivo de la conclusión del encargo como Consejeras y Consejero Electorales de las ciudadanas Gabriela Williams Salazar y Myriam Alarcón Reyes, así como del ciudadano Yuri Gabriel Beltrán Miranda, y de la designación de las Consejeras y Consejero Electorales Erika Estrada Ruiz, Sonia Pérez Pérez y César Ernesto Ramos Mega, quienes rindieron la protesta de ley e iniciaron funciones el 1 de octubre siguiente, la integración de todas las Comisiones Permanentes se ha visto afectada por la nueva integración del Consejo General, por lo que también resulta necesario que el Consejo General apruebe la nueva integración de éstas.

Si bien, la integración de las Comisiones Permanentes de **Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional e Igualdad de Género y Derechos Humanos** concluiría, el próximo 11 de julio de 2021, lo cierto es que, en el caso de la primera sólo permanece el Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez, como integrante; y, en el caso de la segunda, la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz, como Presidenta, y el Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy, como integrante.

En ese sentido, tomando en consideración que las Comisiones Permanentes son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que auxilian al Consejo General para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los

órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, y que se integran, entre otras personas, por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, es necesario que exista una distribución equitativa de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la integración de todas ellas, pues ello sin duda abonará al mejor cumplimiento de sus funciones y, por ende, de las atribuciones del Consejo General.

En consecuencia, por lo que se refiere a la Comisión Permanente de **Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional**, al haber quedado solamente uno de sus integrantes, se justifica que se dé por concluida, de manera anticipada, la integración aprobada a través del Acuerdo **IECM/ACU-CG-036/2019**, para que, al igual que las primera siete mencionadas, tengan una nueva integración cuya vigencia sea del 10 de octubre de 2020 al 9 de octubre de 2022; lo anterior, tomando en cuenta que estas siete concluyen funciones, como se dijo, el 9 de octubre de 2020.

En ese contexto, la integración de las citadas Comisiones Permanentes para los próximos dos años, a partir del 10 de octubre de 2020, quedaría de la siguiente manera:

Asociaciones Políticas

C.E. Bernardo Valle Monroy.	Presidente.
C.E. Erika Estrada Ruiz.	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.

Participación Ciudadana y Capacitación

C.E. César Ernesto Ramos Mega.	Presidente.
C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Integrante.
C.E. Erika Estrada Ruiz.	Integrante.

Organización Electoral y Geoestadística

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Presidente.
---------------------------------	-------------

C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Integrante.
C.E. César Ernesto Ramos Mega.	Integrante.

Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía

C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Presidenta.
C.E. Erika Estrada Ruiz.	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.

Fiscalización

C.E. Erika Estrada Ruiz.	Presidenta.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.
C.E. César Ernesto Ramos Mega.	Integrante.

Normatividad y Transparencia

C.E. Bernardo Valle Monroy.	Presidente.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.

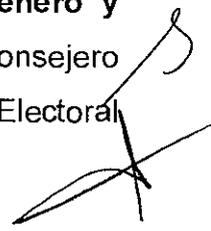
Vinculación con Organismos Externos

C.E. Erika Estrada Ruiz.	Presidenta.
C.E. César Ernesto Ramos Mega.	Integrante.
C.E. Bernardo Valle Monroy.	Integrante.

Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional

C.E. Sonia Pérez Pérez.	Presidenta.
C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Integrante.
C.E. César Ernesto Ramos Mega.	Integrante.

Ahora, por lo que se refiere a la Comisión Permanente de **Igualdad de Género y Derechos Humanos**, al permanecer la Consejera Electoral Presidenta y un Consejero Electoral integrante, solamente es necesario designar a la persona Consejera Electoral



que se incorporará a ésta, para que, una vez completa su integración, concluya la vigencia para la cual fue aprobada en el citado Acuerdo **IECM/ACU-CG-036/2019**.

Por tanto, dicha Comisión quedará integrada como a continuación se señala, por el periodo establecido en el referido Acuerdo que concluirá el 11 de julio de 2021.

Igualdad de Género y Derechos Humanos

C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Presidenta.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.
C.E. Bernardo Valle Monroy.	Integrante.

Con base en lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la nueva integración de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas; Participación Ciudadana y Capacitación; Organización Electoral y Geoestadística; Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; Fiscalización; Normatividad y Transparencia; Vinculación con Organismos Externos; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, e Igualdad de Género y Derechos Humanos, para quedar en los términos señalados en el Considerando 13 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La integración de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas; Participación Ciudadana y Capacitación; Organización Electoral y Geoestadística; Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; Fiscalización; Normatividad y Transparencia; Vinculación con Organismos Externos, y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, a que se refiere este Acuerdo, para los próximos dos años, iniciará el 10 de octubre de 2020 y concluirá el 9 de octubre de 2022; en tanto que la integración de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos tendrá vigencia hasta el 11 de julio de 2021.

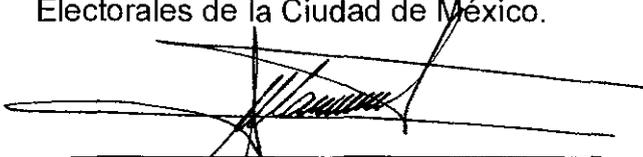
TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el contenido del presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral y hacerlo de conocimiento de todo el personal mediante circular.

CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

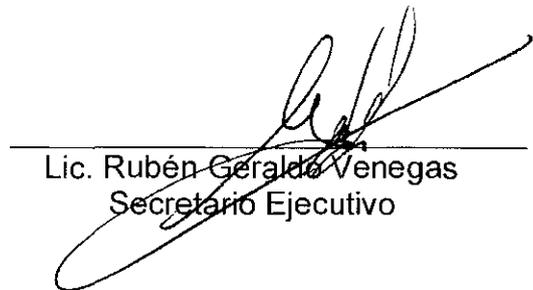
QUINTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet *www.iecm.mx*; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

SEXTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el nueve de octubre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo